

Resolución Rectoral No (003133 del 20 de diciembre del 2021)

Por la cual se modifica el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable De la Unidad de salud de la Universidad del Atlántico Resolución 193 de 2016.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, consagradas en el artículo 21 del Estatuto General, el artículo 2, del Acuerdo Superior 009 de 1999 y el Acuerdo Superior 000013 de 2008, además de lo establecido en la resolución 357 de 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, “por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y reporte del informe anual de la evaluación a la Contaduría General de la Nación”

CONSIDERANDO

Que la Contaduría General de la Nación mediante Resolución No 357 de 2008, estableció el procedimiento de Control Interno Contable que debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 356 de 2007 emanada de la Contaduría General de la nación y en las demás Normas que modifiquen o sustituyan.

En cumplimiento del anterior lineamiento se expidió la Resolución Rectoral No 000836 del 06 de junio de 2013, modificada por la Resolución 00174 de 2014, mediante la cual se estableció el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico.

La Contaduría General de la Nación en Concordancia con los objetivos de la Ley 1314 de 2009, expidió nuevos marcos normativos dentro de los que se tiene la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 por la cual se incorpora los procedimientos transversales del Régimen de la Contabilidad Pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable, derogando además la resolución 357 de 2008.

El numeral 3.2.2 herramienta de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, del anexo de la Resolución 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación, establece que: Dada la característica recursiva de los Sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y la mejora de la calidad de la información financiera.

Que, en atención a las disposiciones señaladas, se impone el deber para la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico de actualizar y unificar en un solo acto administrativo la norma que reglamenta la conformación, regulación y funcionamiento de su Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el comité técnico de sostenibilidad contable de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, como ente asesor para garantizar de manera permanente la depuración y la mejora de la calidad de la información financiera, el cual estará conformado por los siguientes:

Resolución Rectoral No (003133 del 20 de diciembre del 2021)

Integrantes

1. El Rector (a) de la Universidad del Atlántico
2. Vicerrectoría Administrativa y Financiera Universidad del Atlántico
3. El jefe (a) del departamento financiero de la Universidad del Atlántico
4. El jefe (a) de la oficina jurídica de la Universidad
5. El contador (a) de la Universidad
6. El Director de la Unidad de Salud
7. El Asesor (a) Jurídico de la Unidad de Salud
8. El Contador (a) de la Unidad quien actuará como secretario técnico, con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

PARÁGRAFO 1. La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces serán invitados permanentes al comité con voz, pero no con voto. En tal caso su responsabilidad será la de asesorar al comité en lo de su competencia.

PARÁGRAFO 2. La presidencia del CSTC Será ejercida por el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza: El comité de Sostenibilidad Contable de la Unidad de salud de la Universidad del atlántico, se constituye como órgano asesor para la mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información contable, de manera que se facilite permanentemente la depuración y mejora de la calidad de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones del comité: El comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad de Salud de la universidad del Atlántico tendrá las siguientes funciones:

- a. Recomendar al director y al área contable de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, la implementación de políticas, directrices, estrategias y procedimientos contables con el propósito de garantizar la producción y presentación de la información contable.
- b. Presentar las recomendaciones que considere pertinentes para lograr el desarrollo adecuado y oportuno del proceso contable en la Unidad de salud, sin perjuicio del deber a cargo de los responsables directos del procesamiento de la información.
- c. Verificar y recomendar, con fundamentos en los informes y/o reportes de las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada, la depuración contable de carácter extraordinario, que es aquella relacionada con el saneamiento contable de valores o saldos contables a que haya lugar, según la norma aplicable en cada caso particular, proponiendo su descargue o incorporación en los estados contables de la Unidad de Salud según sea el caso con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Bienes y derechos

- a. Valores que afecten la situación financiera y no representen derecho o bienes para la entidad.
- b. Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva
- c. Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera una causal relacionada con su extinción.
- d. Derechos e ingresos reconocidos sobre los cuales no existe probabilidad de flujo de recursos hacia la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Obligaciones:

- a. Obligaciones reconocidas sobre la cual no existe probabilidad de salida o erogaciones de recursos.
- b. Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de pago.
- c. Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.

Resolución Rectoral No (003133 del 20 de diciembre del 2021)

- d. Las demás que correspondan de acuerdo con su naturaleza.
- e. Estudiar y aprobar el Plan de Sostenibilidad Contable que presente el secretario de CTSC

ARTÍCULO SEXTO. Funciones del secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad:

- a. Convocar a reuniones ordinarias con una antelación no menor a (3) días hábiles, por los medios idóneos establecidos en la Unidad de Salud.
- b. Convocar a las reuniones extraordinaria a su criterio o por instrucción del presidente del comité
- c. Preparar el orden del día y presentar al comité los temas a tratar
- d. Proyectar los informes que deba presentar al comité
- e. Elaborar las actas de las reuniones del comité y suscribirlas juntos con el presidente del comité.
- f. Custodiar y conservar el archivo de las actas y sus soportes

Parágrafo: Formaran parte del acta integral del acta respectiva los estudios técnicos, informes y documentos que hayan servido de soporte para la toma de decisiones del comité.

ARTICULO SEPTIMO. Acciones a cargo El comité Técnico de Sostenibilidad del sistema contable de la Unidad determinará y dispondrá los mecanismos que sean necesarios para garantizar la sostenibilidad del proceso contable de modo que la entidad establezca los procedimientos administrativos, jurídicos y contables, flujo de información adecuada, política de conservación de documentos soporte.

ARTICULO OCTAVO. Responsabilidad de la información. Cada área de la Unidad de Salud será responsable de sus operaciones de cumplir con las políticas y controles que se implementen al interior de la entidad en materia contable, así como la información que reporten para los estados financieros cumplan con las características de relevancia y representación fiel.

ARTICULO NOVENO. Periodicidad de reuniones. El comité Técnico de Sostenibilidad del sistema contable de la Unidad de Salud se reunirá mínimo 2 veces al año y en forma extraordinaria cuando sea necesaria previa citación de la Secretaría Técnica del comité

ARTICULO DECIMO: Decisiones del Comité. El Comité técnico de Sostenibilidad del sistema contable de la Unidad de Salud podrá deliberar con la asistencia de la mitad más 1 de sus miembros.

ARTICULO UNDECIMO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 000836 de 2013, modificada por la Resolución 1740 de 2014 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Puerto Colombia, a los a los 20 días del mes de diciembre del 2021

DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector

Revisó: MStevenson

MBocanegra 